

SUBSECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ADSCRITA A LA  
SECRETARIA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA,

AVISA

Que la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1077 de 2015, Acuerdo 056 de 2011, Acuerdo 002 de 2018 y demás normas complementarias que regulan la materia.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por medio de este aviso se notifica la Resolución 0440 del 04 de junio de 2021, "POR LA CUAL SE NIEGA UNA MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 1283 "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL" DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LA MISMA" a nombre del señor JUAN FELIPE ECHAVARRIA URIBE, identificado con cedula de ciudadanía 71.395.432, actuando como propietarios.

Se le informa que contra el presente Acto Administrativo procederá el recurso de reposición ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los (10) diez días hábiles siguientes del recibido de la presente notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 74, 75, 76, 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Esta Notificación se entenderá surtida al día siguiente de la entrega respectivo aviso.



NATALIA MERINO ARIAS  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

LUGAR DE FIJACION: Publicada en la Web, en la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial y la Cartelera de la Alcaldía Municipal

FIJADO EN LA FECHA: 08 JUN 2022

DESFIJADO EN LA FECHA:



0440  
RESOLUCIÓN  
04 JUN 2021

**RIONEGRO**  
juntos avanzamos más



**“POR LA CUAL SE NIEGA UNA MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 1283 “POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL” DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018, Y SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE LA MISMA”**

La Secretaría de Planeación del Municipio de Rionegro Antioquia, por intermedio de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Ley 1437 de 2011, Decreto Nacional 1077 de 2015, el Acuerdo 104 del 2000, 076 del 2003 y el 056 de 2011 y 002 de 2018, compilados en el decreto municipal 124 del 09 de abril de 2018 “Por medio del cual se compilan los Acuerdos 056 de 2011, 023 de 2012, 028 de 2016 y el 002 de 2018 – Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro”, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el día nueve (9) de noviembre del 2020, se presentó ante la Subsecretaria de Ordenamiento territorial del municipio de Rionegro Antioquia, el señor JUAN FELIPE ECHAVARRIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.395.432, con el fin de solicitar una MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 1283 “POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL” DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018, sobre el predio identificado con la matricula inmobiliaria Nro. 020-28840, cédula catastral Nro. 6151001010029900017, en suelo urbano del municipio de Rionegro en el polígono identificado como S4-CN-1
2. Que sobre el predio se expidió por parte de la Secretaria de planeación la licencia 1283 “POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL” DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018, cuando se encontraba vigente el POT 056 del 2011, norma que sirvió de base para la expedición de la misma.
3. Que la solicitud de modificación a licencia vigente, se realizó mediante el Radicado Numero 2020RE032088 (561) del 09 de noviembre del 2020.



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) [@AlcRionegro](https://twitter.com/AlcRionegro) [Alcaldía de Rionegro](https://www.facebook.com/Alcaldía-de-Rionegro) [@alcaldiarionegro](https://www.instagram.com/alcaldiarionegro)

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia [Palacio Municipal](https://www.rionegro.gov.co)

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: [alcaldia@rionegro.gov.co](mailto:alcaldia@rionegro.gov.co)



0440  
04 JUN 2021

RIONEGRO



Alcaldía de Rionegro  
Municipio de Antioquia

juntos avanzamos más

4. Que el predio 020-28840, según el Plan de Ordenamiento Territorial 056 del 2011, encuentra en suelo urbano en tratamiento de consolidación en el polígono identificado con el código S4-CN-1, el porvenir y que los aprovechamientos son tal y como se establecen en el artículo 177 del P.O.T de la siguiente manera.

TRATAMIENTO	CODIGOS POLIGONOS	SECTOR	TIPOLOGIA DE VIVIENDA	DENSIDAD-VIV/H A.	ALTURA MÁXIMA VIVIENDAS	ALTURA MÁXIMA DE OTROS USOS
*Consolidación	S4-CN-1	El Porvenir	UNI-BI(3)	70	3(3)	*5

5. Que el proyecto presentado ante la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial NO CUMPLE con las tipologías ni con las densidades establecidas en el plan de ordenamiento territorial, Plan de Ordenamiento Territorial 056 del 2011.

Que teniendo en cuenta lo anterior la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial del municipio de Rionegro

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el señor JUAN FELIPE ECHAVARRIA URIBE, identificado con cédula de ciudadanía 71.395.432, la MODIFICACIÓN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE RESOLUCIÓN 1283 "POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE DEMOLICIÓN TOTAL Y OBRA NUEVA PARA VIVIENDA BIFAMILIAR Y LOCAL COMERCIAL" DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2018 en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria 020-28840, cédula catastral 6151001010029900017, en suelo urbano del municipio de Rionegro en el polígono identificado con el código S4-CN-1, el porvenir. por no cumplir con las densidades establecidas, ni con la tipología de vivienda bifamiliar reglamentadas para este polígono.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se hace la devolución de la documentación que acompaña la solicitud de la Licencia urbanística radicada con el 2020RE032088 (561) del 09 de noviembre del 2020.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al titular, representante legal, apoderado o a quien haga sus veces, en los términos del



/rionegro.gov.co @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro  
NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal  
PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

0440

RIONEGRO



juntos avanzamos más

Alcaldía de Rionegro  
Departamento de Antioquia

artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015 y artículos 67 y SS de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), entregándole copia íntegra de la misma y haciéndole saber que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición en subsidio Apelación, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.9 del decreto 1077 de 2015 y 74 y SS de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA MERINO ARIAS  
Subsecretaria de Ordenamiento Territorial

<b>NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN</b>	
FECHA: -----	HORA:-----
HOY SE ENTREGA Y SE NOTIFICA ESTA RESOLUCIÓN ( SE INCLUYE DOCUMENTACIÓN Y PLANOS) AL SEÑOR (A)	
-----	
NOTIFICADO:-----	
EL NOTIFICADOR: -----	

Redactor: Jaime Andres Noreña Moreno



[/rionegro.gov.co](http://rionegro.gov.co) @AlcRionegro Alcaldía de Rionegro @alcaldiarionegro

NIT: 890907317-2 | Dirección Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia Palacio Municipal

PBX: (57+4) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co